

Radicación: N° 242-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Enertolima S.A. E.S.P.
Accionado: Cortolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

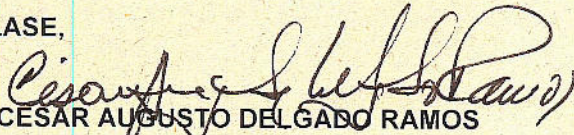
Radicación: No. 0242-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ENERTOLIMA S.A. E.S.P.
Demandado: CORTOLIMA

A folio 225 del expediente, la apoderada de la parte actora autoriza como Dependiente Judicial al señor JULIAN FELIPE TRUJILLO GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.567.759 de Ibagué, aportando con la solicitud, certificación expedida por la Universidad del Tolima, en la que se indica que el mencionado señor se encuentra matriculado en el programa de Derecho para el semestre A de 2016.

Conforme lo estipulado en los artículo 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, con la certificación aportada por la memorialista, no se demuestra que en la actualidad el señor JULIAN FELIPE TRUJILLO GUZMAN, se encuentre cursando estudios de derecho, pues la misma corresponde al primer semestre de 2016, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por la Dra. Nancy Gloria Padilla, hasta tanto aporte los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué